



El Saber como Arma de Vida

RECTORÍA



IES Vigilada por:

MINEDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 0757  
(Diciembre 14 de 2018)**

(Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios del Instituto Tecnológico del Putumayo)

**LA Rectora del Instituto Tecnológico del Putumayo**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la establecida en el literal u) del art. 39 del Estatuto General, y en el Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2003 expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

La ley 30 de 1992 preceptúa en el artículo 122, los cobros de las instituciones de educación superior de los derechos pecuniarios por razones académicas referentes a los derechos de inscripción, derechos de matrícula, derechos de realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado y derechos de expedición de certificados y constancias.

Que la ley cita, determinar en su parágrafo segundo que las instituciones de educación superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados como pecuniarios, exigir otros derechos denominados complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.

Que mediante acuerdo No. 012 de 15 de julio de 2002, se establecieron los derechos pecuniarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la ley 30 de 1992, para el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Acuerdo No. 025 de diciembre 11 de 2003, el Consejo Directivo dispuso: "Autorizar al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, para que fije: anualmente, los derechos pecuniarios que por razón académicas pueda exigir la institución de conformidad con la norma legal vigente".

Que el literal u) del art. 39 del Estatuto General establece que es función del rector *"Fijar anualmente, previa autorización del Consejo Directivo, los derechos pecuniarios que por razones académicas pueda exigir la Institución de conformidad con las normas legales vigentes y determinar políticas para los programas de bienestar y otorgamiento de estímulos educativos"*.

Que la resolución 19591 de 2017 en su artículo 3, modifica el artículo 9 de la resolución 20434 de 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional, en el cual establece que "Artículo 9. Reporte de valores de los derechos pecuniarios. Las instituciones de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, la siguiente información: a. El valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios de la siguiente anualidad, par a estudiantes nuevos y antiguos, el incremento correspondiente respecto la vigencia anterior.





El Saber como Arma de Vida

### RECTORÍA



IES Vigilada por:

**MINEDUCACIÓN**

Los derechos pecuniarios y otros costos académicos para el Instituto Tecnológico del Putumayo su incremento se realiza teniendo en cuenta la variación del IPC autorizado (Calculado por el DANE) con fecha del 31 de octubre de 2018 es del 3.33%.

Que el consejo académico mediante acuerdo No. 21 del 31 de octubre de 2018, estableció el cronograma general de actividades académicas en el Instituto Tecnológico del Putumayo para el año 2019.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar los derechos pecuniarios exigibles por el Instituto Tecnológico del Putumayo por los conceptos que se relacionan en el presente artículo, con los siguientes valores.

<b>DERECHOS PECUNIARIOS Ley 30 de 1992 Art. 122</b>	
DERECHOS DE MATRICULA CICLO TÉCNICO PROFESIONAL	515.000
DERECHOS COMPLEMENTARIOS CICLO TÉCNICO PROFESIONAL	103.000
<b>VALOR TOTAL SEMESTRE FINANCIERA CICLO TECNICO PROFESIONAL</b>	<b>618.000</b>
DERECHOS MATRICULA CICLO TECNOLOGICO	650.000
DERECHO COMPLEMENTARIOS CICLO TECNOLOGICO	130.000
<b>VALOR TOTAL SEMESTRE FINANCIERA CICLO TECNOLOGICO</b>	<b>780.000</b>
DERECHOS MATRICULA CICLO PROFESIONAL	991.000
DERECHO COMPLEMENTARIOS CICLO PROFESIONAL	198.000
<b>VALOR TOTAL SEMESTRE FINANCIERA CICLO PROFESIONAL</b>	<b>1.189.000</b>
DERECHOS MATRICULA ESPECIALIZACIONES TECNOLÓGICAS	1.189.000
<b>VALOR TOTAL SEMESTRE ESPECIALIZACION TECNOLOGICA</b>	<b>1.189.000</b>
DERECHOS PROGRAMAS PREUNIVERSITARIOS	396.000
DERECHOS POR DIPLOMADO PROFUNDIZACION CICLO TECNOLOGICO	650.000
DERECHOS POR DIPLOMADO PROFUNDIZACION CICLO PROFESIONAL	991.000
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN O REINGRESO	47.000
DERECHOS POR REALIZACIÓN EXAMENES DE HABILITACIÓN	79.000
DERECHOS POR REALIZACIÓN EXAMENES SUPLETORIOS	32.000
DERECHOS POR REALIZACIÓN EXAMENES VALIDACION POR SUFICIENCIA	99.000
DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	11.000
DERECHOS DE GRADO COLECTIVOS	182.000
DERECHOS DE GRADO INDIVIDUAL	293.000
<b>OTROS COSTOS</b>	
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE PROGRAMAS ANALÍTICOS	9.000
DERECHOS POR EXPEDICIÓN RECORD ACADÉMICO	20.000
DERECHOS POR INSCRIPCIÓN TRABAJO DE GRADO	110.000
DERECHOS RENOVACIÓN DIPLOMA DE GRADO	79.000
DERECHOS POR ESTUDIO HOMOLOGACIÓN POR ESPACIO ACADÉMICO	10.000
DERECHOS RENOVACIÓN ACTA DE GRADO	21.000
<b>CICLO TECNOLOGICO</b>	
CRÉDITOS 1 HASTA 7 EL 7.5% COSTO MATRICULA	49.000
CRÉDITOS ADICIONALES EL 8% COSTO MATRICULA	52.000
<b>CICLO PROFESIONAL</b>	
CRÉDITOS 1 HASTA 7 EL 7.5% COSTO MATRICULA	74.000
CRÉDITOS ADICIONALES EL 8% COSTO MATRICULA	79.000

Página 2 de 3



El Saber como Arma de Vida

**RECTORÍA**



IES Vigilada por:

**MINEDUCACIÓN**

**PARÁGRAFO 1:** Los derechos a los servicios de laboratorios informática y ciencias básicas, consulta médica, odontológica, escenarios deportivos y póliza de accidentes personales están incluidos dentro de los derechos complementarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La matrícula extraordinaria tendrá un incremento del 10%, sobre el valor ordinario vigente, de acuerdo al artículo 18 y su parágrafo del Estatuto Estudiantil Acuerdo No.06 Julio 14 de 2010, (Modificado mediante Acuerdo No.21 del 17 de diciembre de 2015).

**PARÁGRAFO:** De conformidad a lo previsto en el parágrafo 6º del artículo 13 del estatuto Estudiantil, los derechos de matrícula por retiro del estudiante del estudiante no serán reintegrados pasados los diez (10) primeros días hábiles de clases.

**ARTICULO TERCERO:** Los derechos para realizar cursos intensivos serán del 35% sobre el valor del curso a ejecutar. El valor a pagar por estos cursos, se integrará por el costo de los servicios de los docentes, incrementados en un 35%.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del pago de los cursos intensivos, se hará de conformidad al decreto nacional expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que establece el régimen salarial y prestacional del personal de empleos públicos, docentes de los colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones Universitarias, o escuelas tecnológicas, Instituciones técnicas profesionales del orden nacional y acorde con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 63 del estatuto estudiantil.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Mocoa a los Catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARISOL GONZÁLEZ OSSA**

Rectora

Elaboró: Luz Marina Meza Díaz, Profesional Universitaria

Revisó: Laura Cristina Benavides Prieto, Vicerrectora Administrativa